

Expediente: 3422/21

Carátula: **CACERES JORGE MATIAS C/ JUAREZ SEBASTIAN ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **17/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27135789602 - VECE, MARIA GRACIELA-DEMANDADO/A

90000000000 - JUAREZ, SEBASTIAN ROBERTO-DEMANDADO/A

20242005717 - ORBIS ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

30517999551 - CAJA POPULAR ADE AHORROS, -CITADO/A EN GARANTIA

20297530446 - CACERES, JORGE LUIS-ACTOR/A

20297530446 - CACERES, JORGE MATIAS-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3422/21



H102315462509

JUICIO: CACERES JORGE MATIAS c/ JUAREZ SEBASTIAN ROBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2025. Proveyendo el escrito SOLICITO PRONTO DESPACHO - POR: RUIZ NUÑEZ, RAMIRO JOSÉ - 09/04/2025 22:32.

- 1) Se tiene presente la renuncia realizada por el letrado Ramiro José Ruiz Nuñez a la representación que ejerce por ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A..
- 2) Atento a la renuncia del Dr. Ramiro J. Ruiz Nuñez, notifíquese personalmente a Orbis COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. en su domicilio real para que en el plazo de cinco días, más seis días en razón de la distancia (art. 155 Ley 9531) se presente en la presente causa, por sí o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber al letrado renunciante que deberá continuar ejerciendo la representación hasta que haya vencido el plazo otorgado ut supra (art. 16 inc. 2 CPCCT).
- 3) Líbrese cédula ley 22172 para notificar a Orbis COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. en el nuevo domicilio real (denunciado en el expte. N° 5613/23), sito en Av. Boedo 119, CABA. Se faculta para su diligenciamiento al letrado Ramiro J. Ruiz Nuñez, y/o quien él designe. Se hace saber al presentante que, la cédula ley 22172 podrá ser diligenciada, a través de la página web "<https://notificaciones22172.jusbaires.gob.ar/>", perteneciente a la Oficina de Notificaciones de la Dirección de Diligenciamientos dependiente del Consejo de la Magistratura de C.A.B.A.
- 5) No estando contemplada en los supuestos de los arts. 16 inc. 2 y 155 del CPCCT, a la suspensión de plazos solicitada, no ha lugar...- LMC R-3422/21. FDO. DR. SANTIAGO JOSÉ PERAL - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 16/04/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.